



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 069 DE 2013

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, así como de proveer los espacios necesarios e idóneos para los servidores judiciales, lo cual finalmente se ve reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.

Que el Juez Coordinador del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá informa vía telefónica, que el sótano del mismo se encuentra inundado, debido a que las motobombas sumergibles se encuentran fuera de funcionamiento, lo cual genera una preocupación, por el alto riesgo que ello genera, ya que en la misma zona se encuentran ubicados los tableros eléctrico de la edificación.

Que dado lo anterior, de manera inmediata se envía un técnico especializado al Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá, con el fin de presentar a la Administración Judicial un informe sobre las condiciones de las cuatro motobombas que se encuentran ubicadas en el sótano del mismo, dos sumergibles y dos que alimentan el tanque de agua potable de dicha sede, con el fin de darle una pronta solución a la problemática que presentan dichos equipos.

Que el citado técnico una vez analizada la situación de las motobombas, y una vez confirmada la urgencia, procede con autorización de la Dirección Seccional a reparar dos de las motobombas, con el fin de extraer el agua represada en la edificación para evitar que el agua no llegue al tablero eléctrico, y no dejar sin el suministro de agua potable a la sede judicial. Una vez cubierta la urgencia, el técnico informa a la Dirección Seccional, de la necesidad de reparar las demás motobombas, para lo cual adjunta una cotización de tal labor con el informe de la visita realizada al citado palacio de Justicia.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional considera perentorio e indispensable contratar el arreglo de las motobombas que quedan fuera de funcionamiento en la citada sede judicial, con el fin de evitar posibles daños con consecuencias mayores

Que por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere contratar dichos trabajos con una firma especializada, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dichas labores, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-036-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por el Arquitecto GONZALO ZULUAGA LÓPEZ; la cual cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1065 de agosto 29 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

DESAJMZR13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con el Arquitecto **GONZALO ZULUAGA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.182, a precios unitarios, el mantenimiento y reparación de dos motobombas en el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro y cambio de rodamiento en motobomba de agua potable.	Und	2	26.000	52.000
2	Suministro y cambio de sellos en motobomba de agua potable.	Und	1	90.000	90.000
3	Suministro y cambio de flotador en motobomba de agua potable.	Und	1	46.000	46.000
4	Suministro y cambio de turbina mecánica en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	1	90.000	90.000
5	Suministro y cambio de condensador en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	1	65.000	65.000
6	Suministro y cambio de rodamientos en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	2	65.000	130.000
7	Suministro y cambio de sello mecánico doble en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	1	122.000	122.000
8	Suministro y cambio de flotador en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	1	55.000	55.000
9	Suministro y cambio de contactor en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	1	270.000	270.000
10	Suministro y cambio del automático en motobomba sumergible de aguas lluvias.	Und	1	85.000	85.000



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

SUBTOTAL		1.005.000
Administración	12%	120.600
Imprevistos	3%	30.150
Utilidad	5%	50.250
IVA utilidad	16%	8.040
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		1.214.040

2. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS MCTE. **(\$1.214.040)**, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40613 de la unidad ejecutora 08, expedido el 20 de agosto de 2013, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013..

4. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

7. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

8. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas, en coordinación con el Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Asistente Administrativo del Área de Asistencia Legal de la entidad.

10. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

GONZALO ZULUAGA LÓPEZ
Contratista

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	José William Ortiz González	Profesional Universitario Área Asistencia Legal	
	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	